

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA**, SECRETARIO DE TURISMO; LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL **LIC. JORGE ESQUIVEL RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECTUR**” Y “**LA FUNDACIÓN**”, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO S.C. OPERADORA DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADA POR EL **LIC. MARIO CHAPA DEL CAMPO**, EN SU CARATER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA SECTUR”:

- A) QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1997, SE CREÓ LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA OPERATIVA, QUIEN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN XVI Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: FORMULAR, CONDUCIR, EJECUTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA TURÍSTICA EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE TURISMO, LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE; FORMULAR Y PROPONER AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DIRIGIDOS AL DESARROLLO TURÍSTICO, MISMOS QUE PODRÁ EJECUTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; PROPONER, EJECUTAR Y SUPERVISAR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN Y LOS CONVENIOS DE COINVERSIÓN QUE EN MATERIA TURÍSTICA CONVenga EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS

MUNICIPIOS, ASÍ COMO CON ORGANISMOS PRIVADOS Y SOCIALES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES; FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO, ASÍ COMO EJECUTAR LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE TURISMO, LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

- B) QUE EL MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, 16, FRACCIÓN XVI Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y, 6 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE ESTIPULAN QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUEDAN FACULTADOS PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FEDERACIÓN, CON LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON OTRAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.**
- C) PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN CALLE 51 POR AV. RUIZ CORTINES, S/N, EDIFICIO B, PLANTA ALTA, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES, C.P. 24010, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.**
- D) QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (GEC950401659).**



## II.- DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

- A) QUE CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 15 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO SE PUBLICÓ LA “LEY CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN PABLO GARCIA”, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA OPERATIVA, CON EL OBJETO FUNDAMENTAL DE GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, PROFESIONAL TÉCNICO, DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADO, INCLUYENDO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A FAVOR DE JÓVENES CAMPECHANOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTACADOS EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, ASÍ COMO CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA ALCANZAR LOS FINES FUNDACIONALES.
- B) QUE EL LIC. **JORGE ESQUIVEL RUIZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
- C) QUE SU DIRECTOR GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- D) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN AV. LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE CALLE PERÚ Y AV. LUIS DONALDO COLOSIO, LOCALES DEL 2 AL 8 DEL BARRIO DE SANTA ANA, C.P. 24050, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

## III.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- A. QUE ES UNA UNIVERSIDAD PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: “UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO” S.C., LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,924 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE EL LIC. MARIO CHAPA DEL CAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTABLEZCAN, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 33582 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 26 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES.

- B. TENER SU DOMICILIO CON SEDE EN CAMPECHE EN LA AVENIDA RESURGIMIENTO NO. 611, COLONIA BOSQUES DE CAMPECHE POR AVENIDA AGUSTIN MELGAR Y AVENIDA LÓPEZ MATEOS, C.P. 24030, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE UTM-010-711E2A.
- C. TENER COMO OBJETIVO SOCIAL EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL UNIVERSITARIO QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS.
- D. QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL CONTRATO QUE LA CREÓ, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL IMPARTIENDO CARRERAS EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- E. QUE DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TIENE CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON SECTORES PRODUCTIVOS, PÚBLICOS, EDUCATIVOS Y SOCIALES, QUE LES PERMITA REALIZARSE COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL.

#### IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO COMÚN DE OFRECER MAYORES ALTERNATIVAS A JOVENES RESIDENTES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DE CURSAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA O POSGRADO EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFRECE "LA UNIVERSIDAD".

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DENTRO DEL PROGRAMA DE BECAS – CRÉDITO DE POSGRADO EN SU CONVOCATORIA 2018, ENTRE “LA FUNDACIÓN”, “LA SECTUR” Y “LA UNIVERSIDAD” PARA BENEFICIO DE CAMPECHANOS QUE DESEAN CURSAR EL **DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE GUÍA GENERAL DE TURISTAS** BAJO LA NOM-08-TUR-2002-, CON DURACIÓN DE 360 HORAS TEÓRICAS Y 156 HORAS PRÁCTICAS, QUE IMPARTE “LA UNIVERSIDAD”, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PROGRAMA Y LA CONVOCATORIA.

**SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD”,** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EDUCATIVOS DE POSGRADO MENCIONADOS EN EL ANEXO 2, EN EL PLAZO DE 10 MESES CONTADOS A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. ES PRIORIDAD DE LAS PARTES, PROCURAR QUE AQUELLOS ASPIRANTES QUE OSTENTEN UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 EN SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS Y CUENTEN CON EL MENOR NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES, PUEDAN SER BENEFICIARIOS DE 20 BECAS EN LA COLEGIATURA CORRESPONDIENTE AL DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE GUÍA GENERAL DE TURISTAS QUE OTORGARÁ “LA FUNDACIÓN”.

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA DEL DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE GUÍA GENERAL DE TURISTAS SERÁ DE 8.5 EN CADA UNA DE LAS 12 MATERIAS QUE LO COMPONEN. “LA UNIVERSIDAD” DEBERÁ EMITIR UN CERTIFICADO DE APROBACIÓN QUE INDIQUE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL ASPIRANTE, EN CADA UNA DE LAS MATERIAS.

**TERCERA:** EL COSTO TOTAL DEL DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE GUÍA GENERAL DE TURISTAS, DE “LA UNIVERSIDAD” SERÁ DE \$583,350.00 (SON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DEL CUAL LA UNIVERSIDAD ABSORVERÁ EL 10% DEL COSTO TOTAL, QUEDANDO LA CANTIDAD DE \$525,015.00.00 (SON: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), ESTABLECIENDO UN COSTO DE \$21,000.60 (SON VEINTIÚN MIL PESOS 60/100 M.N) POR PARTICIPANTE. “LA UNIVERSIDAD” SE COMPROMETE A NO VARIAR ESTOS COSTOS DURANTE EL DESARROLLO DE TODO EL PROGRAMA DE ESTUDIOS. EL COSTO NO INCLUYE LA ACREDITACIÓN COMO GUÍA DE TURISTAS ANTE LA SECTUR FEDERAL.

**CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD”**, SE OBLIGA A OTORGAR SIN COSTO ADICIONAL TODOS LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO DE FORMACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS GENERALES MENCIONADOS EN EL ANEXO 2; SIEMPRE Y CUANDO SEAN REGISTRADOS LOS VEINTE SOLICITANTES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE **“LA SECTUR”** Y QUE ESTOS PERMANEZCAN DURANTE EL PROGRAMA COMPLETO.

**QUINTA.- “LA FUNDACIÓN”**, SE COMPROMETE A CUBRIR LAS COLEGIATURAS DEL ALUMNO, CON UN 71.5% DEL TOTAL DE LOS ESTUDIOS, EN LA FECHA DEL 30 DE ENERO DEL 2019, DIRECTAMENTE A **“LA UNIVERSIDAD”**, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LOS CALENDARIOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE BECAS CRÉDITO DE POSGRADO 2018.

**SEXTA.-** EL ALUMNO SE COMPROMETE A CUBRIR EL SALDO DE COLEGIATURAS, QUE CORRESPONDE A UN 28.5% DEL COSTO TOTAL DE LOS ESTUDIOS, EFECTUANDO LOS PAGOS DIRECTAMENTE A **“LA UNIVERSIDAD”**, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE ÉSTA INDIQUE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN EL ANEXO 2. DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LA SECTUR FEDERAL PARA LOGRAR SU CERTIFICACIÓN COMO GUÍA DE TURISTAS.

**SÉPTIMA.- “LA SECTUR”** Y **“LA FUNDACIÓN”**, CONJUNTAMENTE VERIFICARÁN, QUE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA OBTENER BECA, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA ESTE PROGRAMA, TAL COMO SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

**OCTAVA.-** ANTES DE INICIAR, **“LA SECTUR”** DEBERÁ REVISAR EL LISTADO DE BECARIOS A EFECTO DE REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN CASO DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO, BAJAS VOLUNTARIAS, REPROBACIÓN, DESERCIÓN O BAJA EN EL PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DEL BECARIO. ASIMISMO, **“LA UNIVERSIDAD”** DEBERÁ NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A **“LA SECTUR”** Y A **“LA FUNDACIÓN”** AQUELLOS CASOS EN QUE SE OTORGUE BECA Y EL BECARIO PRESENTE UN RETRASO EN SUS PAGOS.

EN CASO DE QUE UN BECARIO BAJE SU PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR SIN CAUSA JUSTIFICADA, “LA SECTUR” Y “LA FUNDACIÓN” PODRÁ DEJAR DE OTORGAR SU CORRESPONDIENTE APORTACIÓN TENIENDO QUE INFORMAR TANTO A “LA UNIVERSIDAD” COMO AL ALUMNO DE MANERA PUNTUAL Y POR ESCRITO PARA PODER DETERMINAR LA SITUACIÓN EN CONJUNTO CON REFERENCIA A SU CONTINUIDAD EN EL PROGRAMA.

**NOVENA.-** LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR Y PERMANECER COMO BENEFICIARIOS QUEDAN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS-CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO. EL RECURSO APORTADO A FAVOR DE CADA BECARIO PARA CUBRIR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL COSTO DE COLEGIATURA SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE BECA-CRÉDITO Y APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTE PROGRAMA INSTITUCIONAL.

**DÉCIMA.-** LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS TRÁMITES DE ESTUDIOS, COMO IMPRESIONES DE DOCUMENTOS O LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS VIAJES DE PRÁCTICAS, ASÍ COMO LOS NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, CORRERÁN POR CUENTA DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A INFORMAR Y OTORGAR LOS REPORTES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR “LA SECTUR” RESPECTO A:

- A) LOS CATEDRÁTICOS QUE PARTICIPEN EN LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO QUE CURSAN LOS BECARIOS, MISMOS QUE DEBERÁN CONTAR CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN;
- B) LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE CURSAN LOS BECARIOS;
- C) LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN UTILIZADA EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN QUE IMPARTE, DESCRITA EN CADA PROGRAMA;

- D) EL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS BECARIOS, COMO RESULTADO DE LAS EVALUACIONES;
- E) LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS BECARIOS EN LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN;
- F) EL ESTADO DE CUENTA, RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS BECARIOS CUBRIR.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019, SIN EMBARGO, LAS PARTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A TRIBUNALES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE ACUDIRÁ A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "LA UNIVERSIDAD" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.



POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

POR LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA  
PARA EL DESARROLLO



---

MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS  
ESPARRAGOZA.  
SECRETARIO

---

LIC. MARIO CHAPA DEL CAMPO.  
RECTOR Y APODERADO LEGAL  
UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO S.C.

POR LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA

TESTIGO



---

L.C.C. JORGE ESQUIVEL RUIZ.  
DIRECTOR GENERAL



---

C.P. LUCAS JORDAN FARFÁN PÉREZ.  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
CAMPUS CAMPECHE

TESTIGO DE HONOR.



---

C.P. RAFAEL BALÁN PEREZ.  
DIRECTOR CAMPUS CAMPECHE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA; LA FUNDACIÓN PABLO GARCÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE ESQUIVEL RUIZ Y LA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO S.C. OPERADORA DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO CHAPA DEL CAMPO, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.